

REGLAMENTO PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA EN EL IDIOMA INGLÉS EN PREGRADO Y POSGRADO



Título I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) define y regula la competencia del idioma inglés que deben acreditar los estudiantes de pregrado y posgrado de la **UTEC**. En el caso de los estudiantes de pregrado, para avanzar en el cumplimiento de su plan de estudios y tener la condición de egreso. En el caso de los estudiantes de posgrado, para ingresar a los programas de maestría y tener la condición de egreso.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Según corresponda, es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pregrado, estudiantes de posgrado, los docentes, el personal administrativo y las autoridades de **UTEC**, quienes, además, deben velar por su estricto respeto; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos específicos que existan.

Artículo 3°.- Glosario de Términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Asignaturas:** Son los cursos que conforman el plan de estudios de cada una de los programas de estudios de pregrado y posgrado de la **UTEC**.
- b) **Ciclo de estudios:** Son los bloques en que se divide el plan de estudios de cada una de los programas de estudios de pregrado y posgrado de la **UTEC**.
- c) Estudiante: Es el alumno y alumna matriculado en la UTEC sea regular o no, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia en los programas de pregrado y/o posgrado de la UTEC.
- d) **Plan de estudios**: Es el diseño curricular de cada programa de estudios de pregrado y posgrado de la **UTEC**.
- e) **Programa de Inglés virtual:** Curso de inglés dictado por el Centro de Idiomas y Cultura de la **UTEC**.
- f) Competencia en el idioma inglés: Hace referencia al dominio de un código lingüístico, en este caso el idioma inglés.
- g) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.
- h) Centro de Idiomas y Cultura: Unidad adscrita a la oficina de internacionalización, cuyo objetivo principal es la enseñanza de lenguas extranjeras.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.



Título II

Requisitos para Acreditar la Competencia del Idioma Inglés y las Medidas de su Cumplimiento

Artículo 4°.- Área responsable

El área responsable para acreditar la competencia del idioma inglés y su comunicación a las oficinas o direcciones de los departamentos académicos, escuela de posgrado y/o oficinas u áreas administrativas pertinentes, es el Centro de Idiomas y Cultura, unidad adscrita a la Oficina de Internacionalización.

Asimismo, el Centro de Idiomas y Cultura será responsable de resolver cualquier controversia o caso no contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 5.- Requisito general para acreditar la competencia del idioma inglés

Inglés para estudiantes de pregrado: el requisito para acreditar la competencia en el idioma inglés, contempla la adquisición progresiva de la lengua de acuerdo con los niveles de competencia definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (CEFR), a fin de garantizar el aprendizaje del idioma y poder obtener la condición de egresado/a.

Es responsabilidad de los estudiantes acreditar la competencia en el idioma inglés de manera oportuna para continuar con el avance de su plan de estudios o cursar periodos académicos adicionales y para cumplir con las disposiciones de este Reglamento.

En este sentido, los estudiantes de pregrado deben acreditar la competencia en el idioma inglés de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Al aprobar 120 (ciento veinte) créditos académicos de su plan de estudios, como resultado de su avance curricular en la UTEC o la convalidación de asignaturas por cambio de malla o traslado externo, acreditar la competencia en el idioma inglés de nivel B1 (CEFR), como mínimo.
- Antes de completar su plan de estudios y para obtener la condición de egresado/a de pregrado, el estudiante de pregrado deberá acreditar la competencia en el idioma inglés nivel B2 (CEFR), como mínimo.
- Solo se aceptarán resultados de exámenes internacionales (TOEFL IBT, TOEFL ITP, IELTS y TOEIC) rendidos hasta con dos años de antigüedad. Las demás modalidades y exámenes no tienen fecha de caducidad.



Inglés para estudiantes de posgrado: el requisito para acreditar la competencia en el idioma inglés, contempla la adquisición progresiva de la lengua de acuerdo con los niveles de competencia definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (CEFR), a fin de garantizar el aprendizaje del idioma, para postular a un programa de maestría en UTEC y para obtener el grado de maestro.

Es responsabilidad de los estudiantes de posgrado acreditar la competencia en el idioma inglés de manera oportuna para postular a un programa de maestría en **UTEC** y para obtener el grado de maestro.

En ese sentido, los estudiantes de posgrado deben acreditar la competencia en el idioma inglés de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Al postular a un programa de maestría en la Escuela de Posgrado de la UTEC, el estudiante deberá acreditar la competencia en el idioma inglés de nivel B1 (CEFR), como mínimo. Salvo para los postulen a la Maestría en Administración de Empresas y Tecnología (TECH MBA) el estudiante deberá acreditar la competencia en el idioma inglés de nivel B2 (CEFR), como mínimo.
- Antes de obtener el grado de maestro, el estudiante deberá acreditar la competencia en el idioma inglés de nivel B2, como mínimo. Salvo para la Maestría en Administración de Empresas y Tecnología (TECH MBA) donde el estudiante deberá acreditar la competencia en el idioma inglés de nivel C1 (CEFR), como mínimo.
- Solo se aceptarán resultados de exámenes internacionales (TOEFL IBT, TOEFL ITP, IELTS y TOEIC) rendidos hasta con dos años de antigüedad. Las demás modalidades y exámenes no tienen fecha de caducidad.

Título III Modalidades para acreditar la competencia en el idioma inglés

Artículo 6.- Modalidades para acreditar la competencia en el idioma inglés

Los estudiantes de pregrado y posgrado podrán elegir una de las siguientes modalidades para acreditar la competencia en el idioma inglés según lo indicado en la siguiente tabla de equivalencias.

Asimismo, sólo se podrá acreditar el nivel exigido por el presente Reglamento, según el programa de estudios de pregrado o posgrado al que corresponda el estudiante.



POSGRADO PREGRADO Modalidad de Na **UTEC Nivel B1 UTEC Nivel B2 UTEC Nivel C1** Detalle acreditación **TOEFL IBT** 42 - 71 72 - 94 95 - 120 433 - 542 **TOEFL ITP** 543 - 619 620 **IELTS** 4 - 5 5.5 - 6.5 7 - 9 FCE = B2 First 140 - 159 160 - 179 180 - 190 CAE = C1 Advanced 160 - 179 180 - 210 Certificate of Certificate of **University of Michigan** Competency in Competency in (Cambridge Michigan English (ECCE) English (ECPE) Language Assessments) aprobado aprobado Overall CEFR Overall CEFR grade Overall CEFR **Aptis British Council** grade B1 grade C1 Certificado **Pearson Test of English** 1 Level 2 aprobado Level 3 aprobado Level 4 aprobado General (PTE) Internacional **Test of English for** International 405 - 600 605 - 780 785 - 990 **Communication (TOEIC)** 95 - 115 130 - 160 **Duolingo English Test** 120-125 Oxford Test of English / Oxford Test of English 81 - 110 111 - 140 141 - 170 Advanced **English Score** 300 - 399 400 - 499 500 - 599 Otros certificados internacionales Nota B1 obtenida Nota B2 obtenida Nota C1 obtenida autorizados por el Centro de Idiomas y Cultura 4 - 7 Aplica para Diploma de Curso de Language A o pregrado 2 **Bachillerato** Curso de Language B Internacional No aplica para No aplica para posgrado posgrado Programa de inglés 3 virtual **Conversa Academics** Nivel B1 Nivel B2 Nivel C1 "Idiomas UTEC" Centro o Instituto de - ICPNA* Nivel Nivel Avanzado / Nivel Intermedio o - Idiomas Católica* Pre-Intermedio, o Idiomas (reconocido Superior o su 4 su equivalente por el Centro de - Idiomas Pacífico* su equivalente equivalente Finalizado Idiomas y Cultura) - Británico* Finalizado Finalizado



- Furoidiomas* *Todas sus filiales Otros centros o institutos de idiomas nacionales v/o internacionales autorizados por el Centro de Idiomas y Cultura Nivel básico, Constancia de matrícula en intermedio o No aplica para No aplica para 5 **Casos especiales** Centro o institutos de avanzado en posgrado posgrado idiomas curso

*Los estudiantes nacidos y/o con nacionalidad en países anglófonos podrán acreditar la competencia en el idioma inglés nivel B2 o nivel C1, presentando su acta de nacimiento de dicho país y su certificado de estudios secundario, donde se evidencie la finalización de todos los cursos en el idioma inglés y/o su certificado de estudios universitario, donde se evidencie que llevó todos los cursos de su programa de pregrado y/o posgrado en idioma inglés para que sea considerado para acreditar la competencia en el idioma inglés.

Título IV Procedimiento para acreditar la competencia en el idioma inglés

Artículo 7º Para los estudiantes de pregrado

Para acreditar la competencia en el idioma inglés de nivel B1 o nivel B2, el/la estudiante de pregrado deberá solicitar vía correo a: <u>idiomas@utec.edu.pe</u> el formulario "Solicitud de acreditación del nivel de inglés - pregrado" en cualquier momento de los ciclos de estudios.

En el caso de la acreditación de la competencia en el idioma inglés de nivel B1, esta deberá darse antes de cumplir los 120 (ciento veinte) créditos académicos, considerando hasta 20 (veinte) días hábiles antes de la matrícula ordinaria, como mínimo, para evitar el bloqueo de esta.

En el caso de la acreditación de la competencia en el idioma inglés de nivel B2, esta deberá darse antes de cumplir con los requisitos de egreso de su plan de estudios considerando hasta 20 (veinte) días hábiles antes de solicitar su constancia de egreso, como mínimo.

El Centro de Idiomas y Cultura se encargará de atender estas solicitudes en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles luego de recibidas y responderá vía correo electrónico la confirmación o la negación de la acreditación según sea el caso.



Artículo 8º Para los estudiantes de posgrado

Para acreditar la competencia en el idioma inglés de nivel B2 o C1, según corresponda, el/la estudiante de posgrado deberá solicitar vía correo a: idiomas@utec.edu.pe el formulario "Solicitud de acreditación del nivel de inglés - posgrado" en cualquier momento de los ciclos de estudios.

El Centro de Idiomas y Cultura se encargará de atender estas solicitudes en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles luego de recibidas y responderá vía correo electrónico la confirmación o la negación de la acreditación según sea el caso.

Disposiciones Transitorias

Única: Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento aplica para los estudiantes de pregrado de la malla curricular 2021-1 en adelante, y para los postulantes y estudiantes de posgrado desde la malla curricular 2022 - 1 en adelante, quienes además son responsables de conocer, comprender y cumplir con todos los requisitos exigidos para acreditar la competencia en el idioma inglés.

Disposiciones Finales

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia desde el 10 de marzo de 2025.

Segunda: El presente Reglamento se encuentra disponible online para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de UTEC.

Tercera: Toda solicitud para acreditar la competencia en el idioma inglés debe ser presentada, dentro de los plazos mencionados en el presente reglamento y cumpliendo los requisitos establecidos por el Centro de Idiomas y Cultura, que se encargará de gestionar el trámite respectivo y responderá a través del correo electrónico indicado en la solicitud y de ser el caso, a través de otros medios que **UTEC** considere conveniente.

UTEC no es responsable por los trámites que se realicen fuera de los plazos establecidos o sin considerar lo dispuesto en el presente reglamento, otros reglamentos o los documentos informativos que apruebe **UTEC**.

Cuarta: Las modificaciones al presente reglamento serán comunicadas a todos los estudiantes de pregrado y posgrado a través del sistema virtual que **UTEC** considere pertinente.

Quinta: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos



especiales y/o generales de **UTEC**, serán resueltas por el Centro de Idiomas y Cultura, unidad adscrita a la Oficina de Internacionalización.